



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/211/2021

Folio: 280527621000044

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de diciembre de 2021

**C. ...
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 09 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000044 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito se me brinde la siguiente información

- 1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal.***
- 2. El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.***
- 3. La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/511/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio UESPEN/089/2021 el Titular de la Unidad de Enlace manifiesto lo siguiente:

“Al respecto, respetuosamente remito a Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de lo solicitado, misma que se detalla a continuación:

- 1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal.***

Una plaza correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, ocupada mediante Encargaduría de Despacho.

2. El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.

Primer periodo: Inició el 1° enero de 2021 y concluyó el 18 de agosto de 2021.

Segundo periodo (actual): Inició el 19 de agosto de 2021 y concluirá el 19 de febrero de 2022.

3. La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal.

Como se puede apreciar en el numeral anterior, el primer periodo de ocupación temporal mediante encargaduría de despacho, se extendió justificadamente más de los seis meses dispuestos en el artículo 392, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, con motivo de la suspensión del cómputo del plazo de las encargadurías de despacho establecido en los Acuerdos INE/JGE34/2020² e INE/JGE45/2020³ de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General Ejecutiva del INE), por los que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral definió los alcances del Acuerdo INE/JGE69/2020⁴ por el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.

Ahora bien, la referida suspensión del cómputo del plazo de las encargadurías de despacho se reanudó el 18 de febrero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE29/2021⁵ de la Junta General Ejecutiva del INE, por el que se determinó la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la modalidad de encargadurías de despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

Por lo antes expuesto, los seis meses de la primera designación se computaron a partir del propio 18 de febrero de 2021, concluyendo así el primer periodo el 18 de agosto de 2021.”

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>

² <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113733/JGEex202003-17-ap-1-1.pdf>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117865/JGEor202002-25-ap-7-2-Gaceta.pdf>

⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114166/JGEex202006-24-ap-1-1.pdf>

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117478/JGEex202102-21-ap-8-1-Gaceta.pdf>

Una vez analizado el contenido de las respuestas remitidas por el Titular de la Unidad de Enlace, es dable concluir que, se da respuesta a lo requisitado en su solicitud de información.

En ese tenor, se advierte que, es de aplicarse lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus numerales 4 y 5, que a la letra dice:

“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/511/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2021

ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMENEZ
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
09/12/2021	UT/SIP/211/2021	280527621000044

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la información solicitada, por lo cual, se le pide, de respuesta en un término de 35 días naturales.

Se deberá contestar en un término **no mayor a 24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

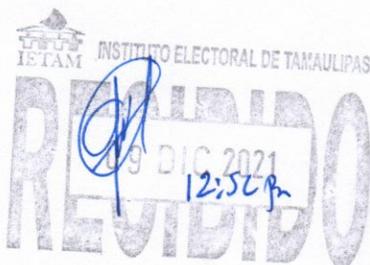
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)
- Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

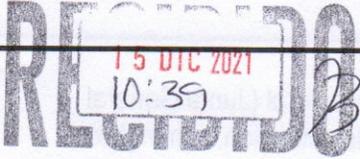
Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio: UESPEN/089/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de diciembre de 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Hago referencia a su Oficio No. UT/511/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, por el que remitió la solicitud de Información Pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527621000044, con la cual se solicitó lo siguiente:

" Solicito se me brinde la siguiente información

- 1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal.*
- 2. El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.*
- 3. La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal."*

Al respecto, respetuosamente remito a Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de lo solicitado, misma que se detalla a continuación:

1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal.

Una plaza correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, ocupada mediante Encargaduría de Despacho.

2. El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.

Primer periodo: Inició el 1° enero de 2021 y concluyó el 18 de agosto de 2021.

Segundo periodo (actual): Inició el 19 de agosto de 2021 y concluirá el 19 de febrero de 2022.

3. La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal.

Como se puede apreciar en el numeral anterior, el primer periodo de ocupación temporal mediante encargaduría de despacho, se extendió justificadamente más de los seis meses dispuestos en el artículo 392, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, con motivo de la suspensión del cómputo del plazo de las encargadurías de despacho establecido en los Acuerdos INE/JGE34/2020² e

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>

² <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113733/JGEex202003-17-ap-1-1.pdf>

INE/JGE45/2020³ de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General Ejecutiva del INE), por los que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral definió los alcances del Acuerdo INE/JGE69/2020⁴ por el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.

Ahora bien, la referida suspensión del cómputo del plazo de las encargadurías de despacho se reanudó el 18 de febrero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE29/2021⁵ de la Junta General Ejecutiva del INE, por el que se determinó la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la modalidad de encargadurías de despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

Por lo antes expuesto, los seis meses de la primera designación se computaron a partir del propio 18 de febrero de 2021, concluyendo así el primer periodo el 18 de agosto de 2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	JMGJ	
Validó:		
Elaboró:	MARM	

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117865/JGEor202002-25-ap-7-2-Gaceta.pdf>

⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114166/JGEex202006-24-ap-1-1.pdf>

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117478/JGEex202102-21-ap-8-1-Gaceta.pdf>